

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 047-2020-OCI/5332-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE
AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH**

**“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO;
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA
CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS
DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SIHUAS –
SIHUAS DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS,
DEPARTAMENTO ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL
AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL IOARR**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 12 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

ANCASH, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2020-OCI/5332-SCC

“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SIHUAS – SIHUAS DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL IOARR

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIONES	24
X. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 047-2020-OCI/5332-SCC**

“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SIHUAS – SIHUAS DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DEL IOARR

I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash en cumplimiento del Plan Nacional de Control 2020 aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG. La comisión de control fue acreditada mediante oficio n.° 545-2020-GRA/OCI-J de 03 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2020-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general



Determinar si la ejecución del IOARR: “Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash”, se efectúa de conformidad con lo establecido en el Plan de Reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID – 19, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- 
- Determinar si la construcción del ambiente complementario del IOARR, se ejecuta de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.° 2: Construcción del ambiente complementario del IOARR “Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash”, considerado en el “Plan de Reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID – 19”, el cual ha sido ejecutado durante el periodo del 12 al 19 de noviembre de 2020, en el Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Ministerial n.° 095-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el establecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19.

Es así que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 109-2020-GRA/GGR de 26 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", aprobó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash", en donde establecieron la priorización de los EESS para la atención de emergencia de COVID-19.

Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional n.° 123-2020-GRA/GGR de 17 de abril de 2020, la Entidad modificó y aprobó el mencionado Plan Regional de Reforzamiento, con reajuste de recursos.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 154-2020-GRA/GGR de 29 de mayo de 2020, por tercera vez la Entidad aprobó y modificó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash", en donde se destacaron principalmente las siguientes modificaciones:

- Implementación y fortalecimiento de las actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los Hospitales II-1, implementando la capacidad de camas propuestas a 210 en total.
- El fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional de Ancash, a fin de que puedan realizar pruebas moleculares en el laboratorio.
- Inclusión de dos (2) hospitales II-1 para su implementación y fortalecimiento (Sihuas y Recuay).

Aprobación del expediente técnico:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020, se aprobó el expediente técnico del IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", por la suma de S/ 3 291 251,19 (Tres millones doscientos noventa y uno mil doscientos cincuenta y uno con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y con el siguiente presupuesto::

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL IOARR – COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA

Componente Infraestructura	Presupuesto (S/)
Costo directo total	1 437 200,19
Gastos generales (7,81311599% CDT)	112 290,12
Utilidades (10%)	143 720,02
Sub Total	1 693 210,33
IGV	304 777,86
Presupuesto de ejecución (S/)	1 997 988,19
Supervisión (3,3045741%)	66025,00
Elaboración y evaluación de expediente técnico	60 593,00
Total	2 124 606,19

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

**CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DEL IOARR – COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO**

Descripción del Equipo	Tipo	Cantidad	Costo unitario	Costo Sub total
Bomba de infusión de 2 canales	B	20	S/ 15 000,00	S/ 300 000,00
Coche de paro cardiaco	B	1	S/ 68 350,00	S/ 68 350,00
Pulsioxímetro de sobre mesa	B	3	S/ 9 500,00	S/ 28 500,00
Equipo de rayos x rodable digital	B	1	S/ 421 380,00	S/ 421 380,00
Desfibrilador con monitor y paletas externas	B	1	S/ 40 000,00	S/ 40 000,00
Aspirador de secreciones rodable	B	2	S/ 18 500,00	S/ 37 000,00
Electrocardiógrafo	B	1	S/ 15 000,00	S/ 15 000,00
Balanza digital con tallímetro pediátrico	C	1	S/ 1 250,00	S/ 1 250,00
Balanza digital con tallímetro adulto	C	1	S/ 3 125,00	S/ 3 125,00
Esterilizador para residuos sólidos de 75 lt.	E	1	S/ 43 000,00	S/ 43 000,00
Cama clínica rodable para adultos	MC	20	S/ 10 343,00	S/ 206 860,00
Mesa (diván) para exámenes y curaciones (CAMILLA FIJA)	MC	1	S/ 830,00	S/ 830,00
Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	MC	1	S/ 1 350,00	S/ 1 350,00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

**CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DEL IOARR**

Ítem	Descripción	Total
Componente I	Infraestructura	S/ 2 124 606,19
Componente II	Equipamiento	S/ 1 166 645,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/		S/ 3 291 251,19

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Seguidamente, mediante Carta n.° 026-2020-GRA/SGABYSS.GG de fecha 28 de agosto de 2020, el órgano encargado de las contrataciones comunicó al CONSORCIO SALUD¹ que su oferta se toma por aceptada; suscribiéndose posteriormente el contrato n.° 112-2020-GRA de 07 de Octubre de 2020, para la ejecución de la obra del IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", por un monto de S/ 1 997 988,19 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Del mismo modo, la entidad suscribe el contrato n.° 133-2020-GRA de fecha 28 de octubre de 2020, para el servicio de supervisión con el CONSORCIO C&C², por un monto de S/ 66 025,00 y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Luego de ello, el 08 de setiembre de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno, entre los representantes de la entidad y el contratista; posteriormente, con el "Acta de inicio de obra" de 11 de setiembre de 2020, se da inicio a la ejecución de la obra el 11 de setiembre de 2020, siendo residente de obra, el ingeniero Eloy Cesar Vilela Madrid y supervisor el ingeniero Julián Luis Tarazona Negrete.

¹ Conformado por las empresas: ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC n.° 20449294492, JGS INGENIEROS S.R.L con RUC n.° 20542166020 y JAASIEL CONSTRUCTORES E.I.R.L con RUC n.° 20602820697.

² Conformado por los siguientes: Isaac Aurelio Vidal Bermúdez con RUC n.° 10099022928 y Fernando José Solís Maguñá con RUC n.° 10316732335

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la inspección física efectuada a la construcción del ambiente complementario del IOARR, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. INADECUADA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y QUE NO SE EJECUTE EL IOARR DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

a) Condición:

El 12 de noviembre de 2020, la comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente se hizo presente en el distrito de Sihuas donde se ejecuta el IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", advirtiendo que el contratista "Consorcio Salud", a cargo de la ejecución de IOARR, alcanzó al "Consorcio C&G", supervisor del IOARR, la Carta n.º 002 CS/LL de 24 de setiembre de 2020 donde informó las deficiencias existentes en el expediente técnico del IOARR, las mismas que se detallan a continuación:

1. De los metrados y presupuestos:

- Se obtendrá mayores metrados en la partida de eliminación de material excedente.

2. De la Revisión de los planos:

2.1 Planos de cimentaciones y veredas

- Falta detalles de sardineles y adoquines.
- No se define el concreto para la loza maciza, si es de concreto armado o concreto simple.
- La cantidad que se observa son 31 columnas de 100 x 100 x 4.5mm con 2 columnas de 2 columnas de 150 x 150 x 4.5mm, sin embargo del cálculo estructural se observan 36 columnas de 100 x 100 x 4.5mm.

2.2. Planos de estructura metálica planta de techo y detalles

- Falta indicar los ejes principales de las estructuras metálicas.
- Falta detalles de arriostres.

2.3. Planos de Arquitectura A-01: Planta general

- Falta ubicación de sala de máquinas.
- Los niveles de alturas del piso terminado en rampas indican +2.25m, no corresponden.
- En el plano se observa una cisterna enterrada de 5000 Lt., no existiendo detalles de estructura.
- Los planos de planta A-01 y E-01 respecto de las rejillas no concuerdan con las dimensiones del plano de detalles A-14.

2.4. Planos de Arquitectura A-05: Detalle de Servicio Higiénicos

- Las cotas del punto de salida y desagüe de los lavaderos son erróneos.

2.5. Planos de Arquitectura A-09: Detalle de Residuos Sólidos

- Falta detalle de cimentación y columna.



YS

MB

- 2.6. Planos de Arquitectura A-10: Detalle de Tanque de Oxígeno
- ❑ Falta detalle de cimentación y columna.
- 2.7. Planos de Instalaciones Sanitarias IS-01: Desagüe
- ❑ En el cuarto séptico y de limpieza no indica la distribución de las líneas de desagüe.
- 2.8. Planos de Instalaciones Sanitarias IS-02: Agua Fría y Caliente
- ❑ La tubería de distribución de agua indica de ½", debiendo ser de 1" debido a que los inodoros con fluxómetro funcionan con tuberías de 1".
 - ❑ El tanque de polietileno indica una capacidad de 10 000 litros, sin embargo en el plano A-01 indica 5 000 litros, no existiendo detalles al respecto.
- 2.9. Planos de Instalaciones eléctricas IE-01: Alimentadores
- ❑ Falta circuito para el tanque elevado, cisterna, oxígeno y ambientes para residuos.
 - ❑ Se observa un pozo a tierra, sin embargo, es necesario hasta 3 pozos a tierra.
- 2.10. Planos de Instalaciones eléctricas IE-02: Alumbrado
- ❑ El cableado para el alumbrado no es completo.
 - ❑ El circuito indicado es con demasiada carga.
 - ❑ Los protocolos de cargas no son visibles.
 - ❑ Los puntos de referencia del interruptor no figuran en el plano.
- 2.11. Planos de Instalaciones eléctricas IE-03: tomacorriente.
- ❑ Falta de tomacorrientes en los ambientes en los ambientes de desinfección, almacén de equipos de indumentaria, estar de enfermería, reposteros, ropa limpia, ropa sucia, pasadizos, cuarto séptico, cuarto de limpieza.
 - ❑ Falta conexión de puesta a tierra.
 - ❑ No se ubica el tablero de carga y su leyenda.
 - ❑ Se requiere el balance de carga para el tablero eléctrico principal y el de COVID, para solicitar el diámetro de los conductores.

Las observaciones y consultas fueron informadas a la supervisión (Consortio C&G) mediante carta n.º 002-2020 CS/LL de 24 de setiembre, las mismas que a la fecha de elaboración del "Acta de Inspección de Obra" de 12 de noviembre de 2020, no tuvieron respuesta por parte de la supervisión.

Asimismo, durante la inspección física, los ingenieros asistentes de obra indicaron de manera verbal que las observaciones y consultas no han sido registrados en el cuaderno de obra; situación que no permitiría el inicio del proceso de absolución de consultas establecida contractualmente y con ello la posibilidad de mejorar el proyecto; toda vez que mientras no se efectúe una adecuada gestión de consultas a través del cuaderno de obra, no se obtendrá de manera oportuna la absolución de las mismas, generando de esta manera retrasos en la ejecución del IOARR.

Por otro lado, se observó que el contratista ha realizado modificaciones al proyecto, tal como el cambio de posición de la Caseta de Maquinas (plano IE-01), no encontrándose registrado en el cuaderno de obra la consulta y la aprobación respectiva para efectuar dicho cambio.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019:**

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

192.2. *Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.*

(...)"

- **Contrato n.º 112-2020-GRA "Contratación Directa n.º 013-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" del 7 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra del IOARR.**

Clausula Décima Tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obra

El contratista debe de observar la identificación de RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los cuales se adjuntan en el expediente técnico de obra respectivo, por el cual se determina que el contratista debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras".

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar el incumplimiento del cronograma establecido y que no se ejecute el IOARR de acuerdo al expediente técnico

2. **LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA SUSCRIBIERON EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN; SIN EMBARGO, NO SE VIENE CUMPLIENDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE NO APLICAR LAS PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL IOARR.**

a) Condición:

La IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital; cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas, distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash", se inició el 11 de setiembre de 2020, tal como consta en el "Acta de Inicio de Obra" de 11 de setiembre de 2020.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa constructora "Consortio Salud" suscriben el "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución" de 26 de octubre de 2020, por un plazo de 25 días, iniciando el cómputo del plazo de suspensión el día 24 de octubre de 2020, el mismo que finaliza el 17 de noviembre de 2020, motivado por deficiencias en el expediente técnico, disponibilidad del terreno, entre otros.

Pese a ello, durante la inspección física a la obra realizada por la comisión de control el 12 de noviembre de 2020, se ha constatado que el Consorcio Salud viene ejecutando los trabajos de construcción de ambientes del IOARR, incumpliendo con lo acordado en el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución, situación que se ve reflejada en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFÍAS N°S 1, 2, 3 Y 4
TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONSORCIO SALUD DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2020



Handwritten signatures and initials.



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De esta manera, la comisión de control advierte que, a la fecha del presente informe, existen frentes de trabajo que vienen ejecutando partidas del expediente técnico sin inconveniente alguno, no existiendo la necesidad de una suspensión de plazo en la ejecución del IOARR y que posteriormente pueda generar ampliaciones de plazos por causales no justificadas.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, en la que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

"(...)"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

"(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

"(...)"

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

"(...)

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

"(...)"

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

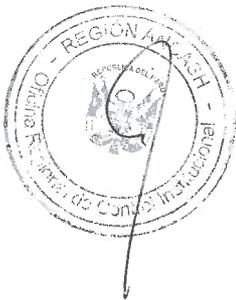
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar ampliaciones de plazos por causales no justificadas y la inaplicación de penalidades por retrasos durante la ejecución del IOARR.



3. EL IOARR VIENE SIENDO EJECUTADO SIN QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH OBTENGA DEBIDAMENTE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO UNA ADECUADA TRANSFERENCIA Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE LA OBRA, AFECTANDO EL BUEN USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la revisión a la documentación que forma parte del IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital; cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas, distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash", se verificó la existencia de un "Acta de libre disponibilidad del terreno para la ejecución del IOARR" de 9 de junio de 2020, en la cual señala lo siguiente:

"1. Se verificó que el terreno es compatible con los alcances de la inversión y que corresponden a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, se encuentran disponible y está ubicado en el Jirón San Martín S/N, Barrio de Pingullo Alto, Distrito y Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash no presenta problemas de expropiaciones por parte de terceros ni por el Estado Peruano, el mismo que sustenta con el documento adjunto a la presente (acta de sesión de uso y otro que sustente la tenencia del terreno). (...)"

Sin embargo, de la visita de inspección física de obra de fecha 12 de noviembre de 2020, cuya finalidad fue verificar si la ejecución de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, se ha constatado que el terreno donde se está ejecutando la obra se encuentra parcialmente saneado, existiendo un área de terreno que pertenece al Jr. Cesar Vallejo que se encuentra superpuesto con el IOARR, precisando que en dicha área se ejecutara el módulo de caseta de vigilancia del proyecto.

IMAGEN N° 1
AREA DE SUPERPOSICIÓN DE TERRENO CON EL JR. CESAR VALLEJO



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, se advierte que este hecho, fue uno de los motivos que conllevaron a la paralización momentánea de la obra, tal como se puede verificar en el "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución" de 26 de octubre de 2020, por 25 días, a partir del 24 de octubre de 2020

suscrita por el gerente regional de Infraestructura, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, residente y supervisor de obra.

Lo que se quiere garantizar, es que luego de la culminación y recepción de la obra, éstos (incluyendo los terrenos donde se ejecutaron sus componentes) sean transferidos a la entidad competente y poder cerrar el ciclo de inversión, para que ésta pueda encargarse de la última fase que corresponde a la operación y mantenimiento.

De acuerdo al sistema de inversión pública todo proyecto se concibe con la finalidad de alcanzar un objetivo, y de acuerdo a ello se programa las diferentes fases. Con el incumplimiento del ciclo del proyecto no se logra la EFICIENCIA en la utilización de recursos de inversión, la SOSTENIBILIDAD en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos y el IMPACTO SOCIOECONÓMICO proyectado, es decir un mayor bienestar para la población.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad, en su calidad de garante del interés público, deben de cautelar que la ejecución de una obra no se retrase por la falta de disponibilidad del terreno, evitándose, de esta manera, generar sobrecostos para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la obra, siendo que a la fecha de suscripción del Acta de Inspección de obra del 12 de noviembre de 2020, este hecho advertido no se ha sido mitigado.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, en la que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo 32°. El Contrato

"(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completos, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez. [Subrayado nuestro].

(...)"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019.

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

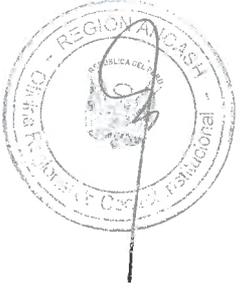
CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 41. Requisitos para convocar

"(...)

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso,



Handwritten signatures and initials.

la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146". [Subrayado nuestro].

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

"(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista".

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, situación que pone una adecuada transferencia y posterior mantenimiento de la obra, afectando el buen uso de los fondos públicos.

4. LA AUSENCIA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR DE OBRA Y PERSONAL PROPUESTO POR LOS CONTRATISTAS, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

a) Condición:

De la ausencia del personal profesional de la supervisión de obra

De la revisión al contrato n.º 133 – 2020 – GRA "Contratación Directa n.º 018-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" de 28 de octubre de 2020, para la supervisión del IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital; cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas, distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash", se identificó el siguiente personal profesional clave:



[Handwritten signatures]

**CUADRO N° 4
DISGREGADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN
CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Descripción	Nombre y Apellido	DNI	CIP
Ingeniero jefe de supervisión de obra	Hugo Luis Mautino Pérez	31664575	84502
Especialista electromecánico	Jesús Armando Torres Rodríguez	44553196	127051

Fuente: Contrato n.º 133 – 2020 – GRA "Contratación Directa n.º 018-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" de 28 de octubre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo al expediente técnico obtenido de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, se ha identificado del componente del desagregado de gastos generales del supervisor que el personal profesional y técnico que participará en la supervisión de la obra, es el mismo que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 5
DISGREGADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Descripción	% de Participación	Meses	Costo Unitario	Parcial
Ingeniero jefe de supervisión de obra	100 %	2.5	10 000,00	25 000,00
Ingeniero asistente de supervisión	100 %	1.5	4 500,00	6 750,00
Especialista electromecánico	50%	1.5	9 000,00	6 750,00

Fuente: Expediente técnico de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, se advierte que el jefe de supervisión y asistente de supervisión de la obra tienen una participación de tiempo completo durante la supervisión de la ejecución de obra, al haberse establecido para cada uno un porcentaje de participación de 100%, y la del especialista electromecánico de 50%; asimismo la obligación de permanencia del personal se encuentra estipulada en el contrato n.º 133 – 2020 – GRA del 28 de octubre de 2020, como en las partes integrantes.

La comisión de control, efectuó la visita de inspección física el día 12 de noviembre de 2020, con la finalidad de verificar si la ejecución de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, constatando que el personal profesional y técnico de la supervisión no se encontraba en obra, según se puede verificar en el "Acta de Inspección de obra" suscrita el mismo día; siendo que, los funcionarios de la entidad, en su calidad de garante del interés público, deben de cautelar que el contratista cumpla con sus obligaciones estipuladas en el contrato y en los documentos que la conforman.

De la ausencia del personal profesional del contratista ejecutor de obra.

De la revisión al contrato n.º 112 – 2020 – GRA "Contratación Directa n.º 013-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" de 7 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra de la IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital; cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas, distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash", se identificó el siguiente personal profesional clave:



CS

MB

**CUADRO N° 6
DISGREGADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Descripción	Nombre y Apellido	DNI	CIP
Residente de obra	Lizardo Anibal Luna León	10619348	109307
Arquitecto	Emil André Taboada Rodríguez	45574783	15105
Ingeniero sanitario	Marco Antonio Rodríguez Márquez	43525619	162604
Ingeniero electricista	Franco Cesar Guerrero Dextre	06009809	61344
Ingeniero mecánico eléctrico	Adolfo Jaime Alcántara Cerna	31650551	70060
Especialista en seguridad y salud en el trabajo	Juan Pablo Chávez Díaz	42521234	131753

Fuente: Contrato n.º 112 – 2020 – GRA "Contratación Directa n.º 013-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" del 7 de octubre de 2020.

Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo al expediente técnico obtenido de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, se ha identificado del componente de desagregado de gastos generales de obra que el personal profesional y técnico que participará en la ejecución de la obra, es el mismo que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7
DISGREGADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA EJECUTOR
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Descripción	% de Participación	Meses	Costo Unitario	Parcial
Residente de obra	100 %	2.0	10 000,00	20 000,00
Arquitecto	50 %	1.5	9 000,00	6 750,00
Ingeniero sanitario	50%	1.5	9 000,00	6 750,00
Ingeniero electricista	50%	1.5	9 000,00	6 750,00
Ingeniero mecánico eléctrico	50%	1.5	9 000,00	6 750,00
Especialista en seguridad y salud en el trabajo	100%	1.5	8 000,00	12 000,00

Fuente: Expediente técnico de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 137-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, se advierte que el residente de obra y el especialista en seguridad y salud en el trabajo tienen una participación de tiempo completo durante la supervisión de la ejecución de obra, al haberse establecido para cada uno un porcentaje de participación de 100%, y la de los ingenieros sanitarios, electricista y mecánico eléctrico de 50%; asimismo la obligación de permanencia del personal se encuentra estipulada en el contrato n.º 112 – 2020 – GRA del 7 de octubre de 2020, como en las partes integrantes.

La comisión de control, efectuó la visita de inspección física el día 12 de noviembre de 2020, con la finalidad de verificar si la ejecución de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, constatando que los profesionales detallados en cuadro n.º 3 no se encontraba en obra, según se puede verificar en el “Acta de Inspección de obra” suscrita el mismo día; siendo que, los funcionarios de la entidad, en su calidad de garante del interés público, deben de cautelar que el contratista cumpla con sus obligaciones estipuladas en el contrato y en los documentos que la conforman.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019.**

Artículo 161. Penalidades

“161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)”

Artículo 163. Otras penalidades

“163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.”

Artículo 179° Residente de Obra

“179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. [Subrayado nuestro].

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)”



YS
MB

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. [Subrayado nuestro]. (...)

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (...)”

Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)”

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. (...)”

- Contrato n.º 133–2020–GRA: Contratación Directa n.º 018-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1” de 28 de octubre de 2020, para la supervisión del IOARR.

Cláusula undécima: declaración jurada del contratista

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Clausula décima cuarta: Otras Penalidades

En concordancia con el Artículo 163 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, adicionalmente se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido (...)”	1 UIT por cada día de ausencia del personal (...)”	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. (...)”
6	No supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta (...)”	0.1% del monto contractual, por ocurrencia (...)”	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. (...)”

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
14	Por ausencia de supervisor de la obra, en ejecución de la obra	0.5 % del monto contractual, por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"

- Contrato n.º 112-2020-GRA "Contratación Directa n.º 013-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" del 7 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra del IOARR.

Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Clausula décima sexta: Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)"	(...)"	(...)"
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del supervisor o inspector
	(...)"	(...)"	(...)"
4	PERSONAL OFERTADO Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones debidamente justificadas	1.0 UIT por cada día y persona	Según informe del supervisor o inspector, debiendo anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra del mes correspondiente, artículo 190RLCE
	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría afectar la calidad de la obra, su ejecución oportuna y gastos inadecuados por servicios no realizados, incumpléndose lo establecido en los contratos de ejecución y supervisión de obra.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, PODRIA GENERAR EL RIESGO DE DISMINUIR SU DURABILIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DEL IOARR.

a) Condición:

En la inspección física de obra realizada el 12 de noviembre de 2020, se identificó condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales, advirtiéndose la presencia de materiales expuestos a las inclemencias de la naturaleza, contaminación y mezclas de materiales de otras características diferentes, sin el adecuado almacenamiento para prevenir su deterioro o la introducción de materias extrañas, tales como cemento, pintura y tuberías, que son usados en la construcción de los ambientes del IOARR; incumpliendo lo estipulado en el numeral 3.7 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De la inspección física realizada al almacén de la obra, se advierte que estas no se encuentran bien señalizadas, limpias y ordenadas (fotografías n.ºs 5, 6 y 7), además que:

- ❑ Los combustibles no cuentan con un área especial para su almacenamiento, sin contar con una ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento, incumpliendo el numeral 19 de la Norma G.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ❑ El material cementante y agregados deben de almacenarse de tal manera que se prevenga de su deterioro o de la introducción de materias extrañas, incumpliendo el numeral 3.7 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Los hechos descritos en los párrafos que anteceden, pueden ser visualizados en las siguientes tomas fotográficas:



VER TOMAS FOTOGRÁFICAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FOTOGRAFÍAS N°S 5, 6 Y 7
INADECUADO ALMACENAMIENTO DE CEMENTO, COMBUSTIBLE, PINTURA Y TUBERÍAS



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo.

De la zona de almacenaje.

- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- Los productos contaminantes estarán almacenados sobre bandejas de HDPE.
- Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Se demarcarán con una línea amarilla de 4" de ancho previa coordinación con el Supervisor de su Contrato.

(...)

De los materiales.

"(...)

- Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

19.2 Consideraciones adicionales.

(...)

Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de materiales combustibles y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.

Norma E.060 Concreto Armado:

"3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar el riesgo de disminuir su durabilidad, afectando la calidad y la vida útil del IOARR.

6. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO EL IOARR CON INADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE LAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL Y LA CALIDAD DEL IOARR.

a) Condición:

Del concreto en obra:

De la inspección física de la obra, efectuada el 12 de noviembre de 2020, se advierte que se está ejecutando un inadecuado proceso constructivo, identificándose cangrejeras en las estructuras de concreto, específicamente en las veredas, situación que puede evidenciarse en la toma fotográfica siguiente:

VER TOMA FOTOGRÁFICA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FOTOGRAFÍAS N° 8
PRESENCIA DE CANGREJERAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO (VEREDAS)



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Por otro lado, se ha identificado que el personal de obra está picando parte de la losa del área que corresponde al módulo COVID - 20 camas, la misma que sobresale por más de un (01) centímetro sobre la estructura de la vereda, con la finalidad de uniformizar el tarrajeo con las columnas metálicas, las mismas que no cuentan con ningún tipo de juntas de dilatación o construcción, que separen las estructuras; asimismo, han afectado una tubería de ventilación de 2 pulgadas de PVC, al tratar de nivelar las estructuras, tal como se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

FOTOGRAFÍAS N° 9
PICADO ENTRE LOSA Y VEREDA - AFECTACIÓN DE TUBERÍA PVC



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.



Handwritten signatures and initials.

FOTOGRAFÍAS N° 10
DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE LA VEREDA Y LA LOSA DEL MÓDULO COVID - 20 CAMAS



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Por otro lado, en algunos paños del piso de la losa del módulo COVID – 20 camas, también existe desnivel, tal como se muestra en la toma fotográfica siguiente:

FOTOGRAFÍAS N° 11
DESNIVEL ENTRE PAÑOS DE LA LOSA MODULO COVID – 20 CAMAS



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Al respecto, antes de iniciar el proceso de preparación y colocación de concreto se debe de verificar las cotas y dimensiones de los encofrados, elementos estructurales que correspondan con la de los planos, las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del capítulo 3 de la norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De las columnas de estructuras metálicas

Durante la inspección física, se verificó la existencia de nueve (9) columnas de tubo metálico de 4 x 4 pulgadas x 4 milímetros de espesor que nacen de la losa maciza, diferentes a las demás columnas que cuentan con dados de 0,80 x 0,80 x 0,80 metros en el área de módulo COVID - 20 camas, tal como se muestra en las tomas fotográficas siguientes:



FOTOGRAFÍAS N° 12
COLUMNA DE TUBO METÁLICO QUE NACEN DE LA LOSA MACIZA



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

FOTOGRAFÍAS N° 13
COLUMNA DE TUBO METÁLICO QUE NACEN DE LA LOSA MACIZA CON INTERSECCIÓN DE
JUNTAS DE DILATACIÓN



Fuente: Inspección física de 12 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Al respecto, las columnas se encuentran en la intersección de juntas de dilatación, tal como se muestra en la toma fotográfica n.º 13, que podrían generar desplazamientos de las columnas y afectar la infraestructura.

Asimismo, es de precisar que para las mencionadas columnas no existen detalles y diseños de la cimentación y anclaje en el expediente técnico, que permitan verificar el funcionamiento adecuado del elemento estructural, advirtiendo que en la visita de inspección física a la obra de 12 de noviembre de 2020, el ejecutor Consorcio Salud no ha justificado como ha realizado el anclaje losa maciza – columna, que permitan asegurar la calidad del trabajo.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades
Capítulo 4 De las Personas Responsables de la Construcción
Sub Capítulo II Del Constructor

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

Norma E.060 Concreto Armado

Capítulo 3 Requisitos de Construcción
ARTÍCULO 5 - CONCRETO EN OBRA

5.1. PREPARACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.1.1. Antes de iniciar el proceso de preparación y colocación del concreto se deberá verificar que:

- a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales correspondan con las de los planos.
- b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados.
- c) La superficie interna de los encofrados, las barras de refuerzo y los elementos embebidos estén limpios y libres de restos de mortero, concreto, nieve, hielo, escamas de óxidos, aceite, grasas, pinturas, escombros y cualquier elemento o sustancia perjudicial para el concreto.
- d) Los encofrados estén terminados, adecuadamente arriostrados, humedecidos y/o aceitados.
- e) Se ha retirado toda el agua, nieve y hielo de los lugares que van a ser ocupados por el concreto.
- f) La superficie de las unidades de albañilería que vayan a estar en contacto con el concreto estén adecuadamente tratada.
- g) Se cuente en obra con todos los materiales necesarios y con el número suficiente de los equipos a ser empleados en el proceso de colocación. Estos deberán encontrarse limpios y en perfectas condiciones de uso.
- h) Se haya eliminado la lechada endurecida y todo otro material defectuoso o suelto antes de colocar un nuevo concreto contra concreto endurecido.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar el deterioro prematuro de las estructuras, afectando la vida útil y la calidad del IOARR.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Construcción del ambiente complementario del IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado las acciones preventivas y correctivas correspondientes a la situación adversas contenido en el Informe de Hito de Control anterior.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Construcción del ambiente complementario del IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento Ancash", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del IOARR, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Construcción del ambiente complementario del IOARR, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del IOARR.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Independencia, 20 de noviembre de 2020



Marck Renzo Broncano Ganvini
Supervisor
Gobierno Regional de Ancash



Yanet Ángela Bazán Garay
Jefe de Comisión
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Daniel Ríos Padilla
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APENDICE n.º 01
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Inadecuada formulación de consultas respecto al expediente técnico por parte del contratista, podría generar el incumplimiento del cronograma establecido y que no se ejecute el IOARR de acuerdo al expediente técnico.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.
2	Carta n.º 002 CS/LL de 24 de setiembre de 2020.

2. La entidad y el contratista suscribieron el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución; sin embargo, no se viene cumpliendo, situación que podría genera el riesgo de no aplicar las penalidades por retrasos injustificados durante la ejecución del IOARR.

n.º	Documento
1	Acta de libre disponibilidad del terreno para la ejecución del IOARR" de 9 de junio de 2020
2	Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de 26 de octubre de 2020.
3	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.

3. El IOARR viene siendo ejecutado sin que el gobierno regional de Ancash obtenga debidamente la libre disponibilidad del terreno, situación que pone en riesgo una adecuada transferencia y posterior mantenimiento de la obra, afectando el buen uso de los fondos públicos.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra, de 12 de noviembre de 2020.
2	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución, de 26 de octubre de 2020

4. La ausencia del residente, supervisor de obra y personal propuesto por los contratistas, podría afectar la calidad de la obra y el cumplimiento contractual en la ejecución y supervisión de obra.

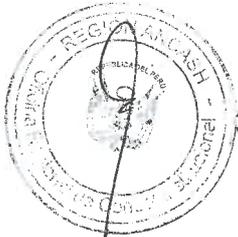
n.º	Documento
1	Contrato n.º 112-2020-GRA de 7 de octubre de 2020.
2	Contrato n.º 133-2020-GRA de 28 de octubre de 2020.
3	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.

5. Condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales, podría generar el riesgo de disminuir su durabilidad, afectando la calidad y la vida útil del IOARR.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.

6. El contratista viene ejecutando el IOARR con inadecuado proceso constructivo, situación que podría generar el deterioro prematuro de las estructuras, afectando la vida útil y la calidad del IOARR.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.



Handwritten signature

Handwritten signature



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORCI

REG. DOC. 01513683

REG. EXP. 00907302

Independencia, 25 de noviembre de 2020

OFICIO N° 1065 - 2020-GRA/ORCI

Señor
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 047-2020-OCI/5332-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.
c) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Construcción del Ambiente Complementario del IOARR, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2020-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

YABG
C.c
Archivo